EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Codigo de Seguridad: 4386163807

# CONDICIONES PARTICULARES

| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 1503003780 | 1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS) |

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY — Documento: 80044947-9

Domicilio: AVDA. CERRO CORA ESQ. 12 DE JUNIO — Localidad: ITAKYRY

Tomador: "EMPRESA HERMES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS — Documento: 80080374-4

Domicilio: SUPER CARRETERA ITAIPU, KM.95 — Localidad: SAN ALBERTO

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado.: |
|---|---|---|---|---|
| 19/09/2023 | 00:00 hs de 07/09/2023 | 24:00 hs de 16/11/2023 | 71 | Gs. 41.070.113 |

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 363.636 |
| I.V.A. s/Prima | 36.364 |
| Premio | 400.000 |
| Rec. Financiero | 0 |
| Iva s/ Rec.Fin. | 0 |
| Costo Financier | 0 |
| COSTO FINAL | 400.000 |

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

| 1-0007 | Según Res.: 103/98 | Fec. 31/03/1998 |
|---|---|---|

Agente: RISKE KUZNIESWSKI, TIAGO LEANDRO
Dir.: SAN ALBERTO
Matrícula: 1028 Tel: 067720062

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 400.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 07/09/2023 | 400.000 |
| TOTAL | | 400.000 |

Emitido en ASUNCION, 19 de setembro de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A
Compañía de Seguros Generales
AGENCIA SAN ALBERTO

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1503003780
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: "EMPRESA HERMES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y D

Codigo de Seguridad: 4386163807

# EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY, con domicilio en AVDA. CERRO CORA ESQ. 12 DE JUNIO, ITAKYRY - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 41.070.113.- (Guaranies: Cuarenta Y Un Millones Setenta Mil Ciento Trece .-)

que resulte obligado a efectuarle:

"EMPRESA HERMES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, con domicilio en SUPER CARRETERA ITAIPU, KM.95, SAN ALBERTO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2023 CONTRATO N° 17/2023 "OBRA DE REGULARIZACION DE CAPA ASFALTICA EN CALLE GONDRA DEL DISTRITO DE ITAKYRY".- ID N° 432531.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare

# EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

ASUNCION 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2023 CONTRATO N° 17/2023 "OBRA DE REGULARIZACION DE CAPA ASFALTICA EN CALLE GONDRA DEL DISTRITO DE ITAKYRY".- ID N° 432531.-

A: MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY.-

POR CUANTO: "EMPRESA HERMES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2023 CONTRATO N° 17/2023 "OBRA DE REGULARIZACION DE CAPA ASFALTICA EN CALLE GONDRA DEL DISTRITO DE ITAKYRY".- ID N° 432531.- , (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-

Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1503003780
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: "EMPRESA HERMES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y D

Codigo de Seguridad: 4386163807

# EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-

Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-

DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE GS 41.070.113.- (GUARANIES CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CIENTO TRECE), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-

ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A
Compañía de Seguros Generales
AGENCIA SAN ALBERTO

Hugo Elizeche
Presidente

La presente póliza consta de: 4 Página(s)

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

## CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
## EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS
## (1503)

**OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO**

**CLAUSULA 1).** Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta las sumas máximas que se estipulan en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares Específicas, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago de la suma asegurada, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

**RIESGOS NO ASEGURADOS**

**CLAUSULA 2).** Quedan excluidos del presente seguro:

a). Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

b). Cuando el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero: guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos, de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifon, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza, o perturbación atmosférica, transmutaciones nucleares.

**VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR**

**CLAUSULA 3).** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el Convenio accesorio de esta póliza cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

**INTIMACION PREVIA AL TOMADOR**

**CLAUSULA 4).** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado por el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el resultado infructuoso de su intimación acompañando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación pertinente y la contestación del Tomador, si las hubiere.

El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador, y tendrá como fecha cierre la recepción por parte del Asegurador de la documentación pertinente.

**COMUNICACIÓN**